



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3625

Jueves 14 de febrero de 1850.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Continúa la Instrucción del ministerio de Comercio, instrucción y obras públicas para los gobernadores civiles de las provincias. (Véanse los números 3615, 16, 17, 18, 19 y 24).

78. Señaladamente en una parte de este servicio pueden las provincias favorecer grandemente el pensamiento del gobierno sin gran sacrificio de las mismas. Las expropiaciones de terrenos y edificios son siempre el grande escollo en que tropieza la administracion para dar un grande impulso á las obras, y aun el trazado á veces mas beneficioso por la cuantía de las indemnizaciones. Siempre que lucha el interes particular con el general, este sale perjudicado, porque ni sus medios son tan eficaces, ni tan activos como los de aquel. Las indemnizaciones suben á mas, á mucho mas de lo que debieran, sin que la administracion tenga medios para impedirlo. De aqui el que las obras no puedan estenderse y ampliarse cuanto debieran; que en los trazados se huya por los ingenieros de aquellos puntos en que las expropiaciones puedan ser costosas, y que no proporcione á veces una carretera todos los beneficios que debia deramar, ya cruzando por los pueblos, ya tocando los grandes centros de produccion. Si las provincias y los pueblos se prestasen á hacer las indemnizaciones, todo esto desaparecería sin gravamen considerable de las unas ni de los otros. Las valoraciones, mediando el interes provincial ó local, no subirian á lo que ascienden pagándose por el estado. Y no envuelve tampoco injusticia alguna esta prestacion. Toda carretera que pasa por la in-

mediacion de un pueblo ó por una poblacion le da mayor valor á las fincas colindantes y al pueblo todo. La prestacion no sería mas que una compensacion, ventajosa siempre para la localidad. Ayuden pues en esta obra al gobierno sus primeros agentes en las provincias, y harán un servicio á las mismas y al pais.

79. Las carreteras trasversales de gran comunicacion se costean de consuno por el estado y las provincias, siendo de cargo de estas la indemnizacion de las expropiaciones. Fácilmente se deja conocer, al examinar detenidamente la jurisprudencia administrativa en materia de caminos, que el gobierno, apreciando el interes general del pais, ha distribuido en esta proporcion los fondos del estado aplicados á este ramo. El interes de las carreteras, aparte del general que el estado tiene en el fomento de la riqueza del pais, es siempre local en mayor ó menor estension. Los que tocando á un camino se aprovechan de él para las comunicaciones y el tráfico son los que obtienen inmediatamente la utilidad. El ensanche de este circulo, la estension del número de los beneficiados es lo que determina la clase del camino y la naturaleza de los subsidios. En una palabra, cuando la utilidad es para tantos que indirectamente por esta estension misma puede llegar á todos, todos se ha querido que contribuyan á dispensar este bien. Cuando ese beneficio se reduce á menor número de agraciados, la prestacion se reduce, combinando la de la localidad y la del estado. Siempre no obstante los mas beneficiados son los que disfrutan inmediatamente de las ventajas de la carretera construida.

80. Aunque parezca demasiadamente doctrinal esta indicacion, deben los gobernadores tenerla presente para hacerla entender á los pueblos que quisieran que las carreteras todas, y mas las trasversales de gran comunicacion, se costeasen por el estado exclusivamente.

Esta exigencia es injusta é infundada, debiendo las provincias conocer su interés y las grandes ventajas que obtienen en fomentar esta clase de comunicaciones. Generalmente hablando, son las carreteras trasversales casi de mayor interés para las provincias que las generales. La division topográfica de nuestro suelo hace que los productos que abundan en una provincia no se den en las inmediatas; por manera que su mercado natural le tienen á veces muy próximo. Pero lo escabroso de los terrenos y la carestia de los trasportes les priva del beneficio del consumo. Estas carreteras son las que facilitan los mercados, y por lo mismo son para las provincias altamente interesantes. Los gobernadores deben favorecer su apertura, velar sin descanso porque no se interrumpen en su curso, allanar los obstáculos que los pueblos opongan á su construcción, y alejar esa apatia, que es la gran fuerza de resistencia que oponen siempre los pueblos indolentes.

81. Pero la vigilancia de la autoridad debe fijarse respecto á estas carreteras en un punto de la mayor importancia. El interés individual, siempre activo, siempre astuto y sagaz, suele burlar al interés público, haciendo que los sacrificios del estado y de una provincia cedan solo en beneficio de unos pocos. No siempre la designacion de una transversal es la que conviene á las provincias limítrofes; la reclaman las necesidades y los intereses de estas. Miras particulares y especulaciones de diferente orden son á veces las mas influyentes en esta operacion, de lo que resulta un perjuicio al estado y á las mismas provincias que hacen el sacrificio de las prestaciones para su construcción. Este mal lo atajará en gran parte el gobierno, que para prevenirlo ha formado el sistema general de comunicaciones, que sigue perfeccionando para no ser sorprendido nunca por el interés bastardo de los particulares. Pero la autoridad debe ayudar al gobierno en esta obra; y no, como alguna vez ha sucedido, favorecer, sin conocerlo quizá, esos intereses individuales, convirtiéndose en instrumento de la codicia de algunos.

Se continuará.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Relacion de las personas cuya exclusion se ha reclamado, con expresion de la vecindad de las mismas.

DISTRITO DEL RIO.

- D. Francisco Avella, calle de Platerias, número 83, falleció.
 Tomás Alonso y Peñuelas, Bordadores, 29, id.
 Manuel Batanero, Platerias, 84, mudó de domicilio.
 José Banet, Progreso, 6, no pertenece al distrito.
 Agustin Cancio, San Nicolás, 9, mudó de domicilio.
 Rafael Cevaté, plazuela del Angel, no pertenece al distrito.
 Anselmo Garcia, calle de San Martin, 4, no paga contribucion.

- D. José García Mena, Fomento, 1, ha mudado de domicilio.
 Joaquin Jimenez, Maldonadas, no pertenece al distrito.
 Clemente Lopez, Santiago, 20, no paga la cuota suficiente.
 Diego Lorano, Relatores, no pertenece al distrito.
 José Lluvia, Almudena, 46, no paga la cuota suficiente.
 Pedro Rodriguez, Ruda, 4, no pertenece al distrito.
 Agustin Seco, Zarza, 4, falleció.
 Julian Savater, Ternera, 6, no paga contribucion.
 Antonio Urquiza, Beatas, 10, falleció.

DISTRITO DE MARAVILLAS,

Por no existir en los puntos que marcan las listas.

- D. Andrés Benavides, calle del Horno de la Mata, número 15.
 José Creosast, Pizarro, 14.
 Manuel Guillen, Luna, 21.
 Francisco Garrido, Horno de la Mata, 7.
 Felipe Gomez de las Rozas, id., 2.
 Braulio Hierro, Olivo, 36.
 José Lopez, Desengaño, 5.
 Pedro Mas, Valverde, 22.
 Juan Bernabé, Santa Lucia, 7.
 Agustin Cuesta, San Andrés, 28.
 José Ramis, Desengaño, 29.
 Leon Villabriga, id., 19.
 Fabian Sanchez Revilla, Jacometrezo, 10.
 Restituto Gutierrez de Ceballos, id., 82.
 Francisco Labrador, id., 82.
 Ventura Veio, travesía de Moriana, 7.
 Manuel San Martin Monsert, id., 82.

DISTRITO DE VISTILLAS.

Por no existir en los puntos que marcan las listas.

- D. Agustin Villanueva, calle de Toledo, número 103.
 Juan Andreu, id., 54.
 Bernardino Alcaide, id., 120.
 Marcelino Gonzalez Mellado, id., 136.
 Domingo Gonzalez Mellado, id., id.
 José Monllor, id., 114.
 José Alonso Miralles, id., 140.
 Manuel Medina, id., 142.
 Buenaventura Revilla, id., 95.
 Jnan Manuel Mendez, id., 103.
 Martin Rodriguez Vergara, id., 85, falleció.
 José Zendoqué, id., 81.
 Domingo Moran, id., 105.
 Manuel Carrillo, Humilladero, 20.
 José Maria Hernandez Ariza, id., 7.
 Jacinto Hernandez Ariza, id., id.
 Juan Manuel Velazco, id., 16.
 Ceferino Gutierrez, Luciente, 10.
 Eusebio Hernandez Mancebos, 3.
 Sr. conde de Valle Hermoso, Di. Pedro, 1.
 D. José Ruiz, Ruda, 17.
 Diego Nuñez, travesía del Rastro, 2.
 Alejandro Ramirez, calle de San Buenaventura.
 Antonio Buendia, Calatrava, 6.
 Salvador Barrachina, Aguila, 5.
 Manuel Perez, id., 34.
 Manuel Ferreiro, id., 6.
 José Morodo, Cava Alta, 42.
 José Uller, plazuela de la Cebada, 68.

- D. Prudencio Quintero, id., 96.
- Manuel de la Fuente, id., 4.
- Manuel Gutierrez, Cava Baja, 6.
- José Gomez, id., 1.
- Escluidos por no pagar la contribucion que marca la ley.*
- D. José Shon Velazco, calle del Almendro n.º 23.
- Manuel Ortiz (ú Ortez), Nuncio 12.
- Nicolás Betes, Moreria 6.
- Ignacio Fernandez, id. 18.
- Pedro Herreros, Vistillas 7.
- Juan Campos, Aguardiente 4.
- Pascual Gomez, id. 1.
- Ignacio Michelena, Redondilla 4.
- Bonifacio Sotos, id. 2.
- Francisco Garcia, plazuela de la Paja 4.
- Juan Alvarez, id. del Alamillo 8.
- Justo Tardio, cuesta de San Andrés 4.
- Matias Rodriguez Sobrino, id. 2.
- Domingo Moron, calle de los Mancebos 3.
- Zenon Amandi, Caba Alta 2.
- Manuel Cortina, id. 2.
- Juan Curiel, id. 2.
- Pedro Juan Lehavarria, id. 4.
- Genaro Fraile, id. 2.
- Manuel Cor, id. 14.
- Dámaso Hernandez Miera, id. 14.
- Segundo Hernandez, id. 1.
- Jacinto Luengo, id. 2.
- Francisco Muñoz, id. 2.
- Gabriel Madrid, id. 2.
- José Parrondo, id. 2.
- Manuel Paderon, id. 1.
- Lázaro Cañillas, id. 27.
- Rosendo Escamulla, Caba baja 28.
- Manuel Montes, id. 35.
- Pedro Perez, id. 30.
- Antonio Lopez Gonzalez, id. 20.
- Manuel Gutierrez, id. 6.
- José Nebot, plazuela del Conde Miranda 5.
- Juan Nebot, id. 5.
- José Merio, calle de la Villa 3.
- José Bonel y Orbe, Sacramento 10.
- Nicolás Bonel Villavicencio, id. 10.
- Cristobal Ruiz Canela, S. Justo 2.
- Francisco Garcia Ortiz, id. 2.
- Manuel Losada, id. 2.
- Luis Rojo Guinea, id. 2.
- Nicolás Sanchez, id. 2.
- José Garcia Bueno, carrera de San Francisco 16.
- José Maria Pincira, id. 16.
- José Maria Provanza, id. 13.
- Máximo Peco, id. 16.
- Juan Anton, travesía de las Vistillas 15.
- José Maria Melero, id. 6.
- Mariano Melero, id. 10.
- Ramon Abad, calle del Angel 12.
- Dionisio Miranda, id. 7.
- Juan Santos, id. 9.
- José Escudero, plazuela de San Francisco 3.
- Bias Sanchez, calle de San Isidro 18.
- Matias Lopez, Santos 10.
- Lorenzo Menalquer, id. 5.
- Joaquin Rovira, id. 5.
- Ramon Sevilla, id. 5.

- D. Rufino Escolar, Aguas 8.
- Justo Fernandez Castillo, D. Pedro 19.
- Pedro Selva, id. 5, falleció.
- Manuel Aejónce, plazuela de la Cebada 76.
- Manuel Carnevali, id. 76.
- Antonio Jornales, id. 76.
- Joaquin Menendez, id. 76.
- Miguel Ruso, id. 76.
- Nicolás Sanchez, id. 76.
- Fernando Lagarriga, puerta de Moros 6.
- Práxedes Villergas, calle del Hamilladero 29.
- Tomas Andreu, id. 3.
- Pedro Camillo, id. 25.
- Juan Francisco Solano, id. 25.
- Manuel Vittalvilla, San Bernabé 6.
- Tomas Arias, id. 13.
- Francisco Alvarez, Paloma 4.
- Isidro Bueno, Aguila 40.
- Benito Gutierrez, id. 39.
- Antonio Fernandez, id. 7.
- Manuel Fernandez, id. 6.
- Niceto Iglesias, id. 29.
- Pedro Murcia, id. 31.
- Santos Romero, id. 18.
- Miguel Perez, id. 16.
- José Maria Vazquez, Segovia 40.
- Gregorio Quintero, id. 2.
- Salvador Mendez, id. 38.
- Pedro Sierra, id. 20.
- Francisco Ribas, id. 20.
- Leoncio Coronado, id. 10.
- Anselmo Lopez, id. 15.
- Pedro Socine, id. 15.
- Alfonso Landozabal, Luciente 3.
- Francisco Gutierrez, Mediodia chieca 4.
- Pascual Melia, Tabernillas 17.
- Antonio Fernandez, id. 4.

DISTRITO DE LAVAPIÉS.

Por no pagar la cuota que marca la ley.

- D. Felipe Andrés, calle del Olmo n.º 17.
- Bias Belmonte, Cabeza 27.
- Joaquin Garcia Caballero, " " "
- Francisco Lopez, Olivar 23.
- Cándido Martin, id. 50.
- Cárlos Mestas, Abades 20.
- Cárlos Mestas y Marzal, id. 20.
- Angel Nieto, Urosas 14.
- Juan Ranero, Plazuela del Progreso 20.
- José Sebajono y Ayola, calle de las Urosas 10.
- José Leon Serrano, Avemaria 15.
- Sandalio Sedeño, Olivar 14.
- Bernardo Sainz de Baranda, S. Dámaso 3.
- Gregorio Uriarte, Estudios 19.

DISTRITO DEL PRADO.

Escluidos por no vivir donde se espresa en las listas electorales.

- Perita Martinez, D. Rodrigo de la, Costanilla de los Desamparados n.º 9.
- Arner, D. Isidoro, calle del Lobo 22.
- Carrion, D. Estaban, id. 35.
- Sisternes, D. Joaquin, id. 20.
- Alonso, D. José Patricio, Carrera de S. Genovim n.º 20.
- Azaiz, D. Juan Luis, id. 8.

Collado, D. Pablo, id. 8.
 Martinez de Pinillos, D. Florencio, id. 8.
 Perez, D. Juan, id. 42.
 Córdoba, D. Rafael, calle de Atocha, n.º 80.
 Closas, D. Ramon, id. 123.
 Muelas, D. Juan, id. 159.
 Ferrer D. Gabriel, id. 111.
 Otero, D. Francisco, id. 127.
 Portillo, D. Prudencio María, id. 50.
 Sama, D. Diego, id. 143.
 Lastra, D. Francisco, id. 161.
 Martin, D. Mariano, Plaza de la Constitucion n.º 55.
 Viñas, D. Valentin, afueras de la puerta de Atocha.
 Muñoz, D. Silvestre, embarcadero del Canal.
 Diaz Moreno, D. Domingo, afueras de Vallecás.
 Ciaran, D. Fernando, Greda 13.
 Campoy y Navarro, D. Cristobal, Imperial 10.
 Eguileon, D. Laureano, S. Geronimo 20.
 Melgares, D. Juan, Cedaceros 3.
 Adara, D. Manuel, Sevilla 5.
 Resa Ollero, D. Tiburcio, id. 11.
 Fernandez, D. Isidro María, S. Critobal 14.
 Lopez Lerma, D. Antonio, Arco del Triunfo 2.
 Lopez, D. Leon, Carretas 41.
 Menocal, D. Manuel, Ciudad-Rodrigo 2.
 Ortiz, D. Ramon, Postas 26.
 Pereda, D. Tomás, id. 8.
 Hernandez, D. Francisco, id. 1.
 Ruiz, D. Bonifacio, id.
 Sanchez, Marin, Carretas 35.
 Tejada, D. Fulgencio, Esparteros 3.
 Baulenas y Oliver, D. José, Correos 2.
 Izquierdo, D. Juan, Amargura 3.
 Gazcon, D. Bernardo, Carretas 35.
 Iglesias, D. Felipe, id. 4.
 Molina, D. Andrés, S. Pedro 25.
 Bustamante D. Antonio, Fúcar 9.
 Forner, D. José, id. 6.
 Abad y Aparicio, D. Silvestre, Principe 10.
 Cruz, D. Gregorio, Plazuela de Santa Ana 2.
 Fernandez, D. Miguel, id. 1.
 Fernandez, D. Antonio, calle de la Visitacion 1.
 Mendez, D. Bartolomé, Plazuela de Matute 5.
 Riboto, D. Juan Benigno, calle del Principe 11.
 Garcia Camba, D. Andrés, Baño 6.

DISTRITO DE ALCALA.

Alcalá.—D. José de la Puerta, por no pagar la cuota que marca la ley.—Lope Ignacio Fuentes, id.
Vicálvaro.—D. Silvestre Yagüe, id.
Daganzo de Arriba.—Angel Alvarez, id.—Mariano Alvarez, id.—Manuel Guerra, id.

DISTRITO DE COLMENAR VIEJO.

Colmenar Viejo —D. Nicolas Dominguez Rincon, por no pagar la cuota que marca la ley.
Alpedrete —D. Marcos Martinez.—Leandro Herranz Sanz, por no pagar la cuota que marca la ley.
Manzanares el Real.—D. Luis Jorá.—Juan Palomino.—Andres Martin.—Casimiro Vallejo.—Eusebio Gonzalez.—Estanislao Moreno, id. id.
Fuencarral.—D. Calisto Lopez.—Julian Crespo.—Felipe Magano, por haber fallecido.
 D. Diego Feltra.—Ignacio de Urrutia, por haber mudado de domicilio.

D. Meliton Marroquin.—Victoriano Vizcaino, por deudores á los caudales públicos.

D. Pablo Lopez.—Gabino Cabello, por no pagar la cuota que marca la ley.

Guadarrama.—D. Juan Francisco Lanza.—Martin Alvarez, por haber fallecido.

D. Claudio Andres.—Julian Bernaldo de Quiros.—Esteban Leon.—Terero Alvarez.—Juan Tofiño, por no pagar la cuota que marca la ley.

Talamanca.—Agapito Gonzalez.—Dionisio Quintana, id. id.

DISTRITO DE VALDEMORO.

Batres.—D. Gregorio Murave, por haber fallecido.

Móstoles.—D. Antonio Hernandez de Simon.—Juan Frutos.—Domingo Samallo.—Isidoro Hernandez de Felipe.—Fernando Gonzalez, por no pagar la cuota que marca la ley.

DISTRITO DE CHINCHON.

Morata.—D. José Moreno Montalvo, porque no vive en el distrito.

Arganda.—D. Fausto Riera, por haber fallecido.

D. Francisco Morales, por haber perdido el derecho electoral y haber variado de domicilio.

Fuentidueña de Tajo.—D. Joaquin Dominguez, por haber fallecido.

DISTRITO DE NAVALCARNERO.

Robledo de Chavela.—D. Juan Paulino Garcia de Medrano, por haber fallecido.

D. Antonio Bernaldo de Quiros.—Hermenegildo Pedraza.—Felipe Garcia Mayor, por deudores á la hacienda.

Lo que en cumplimiento del art. 26 de la ley, se publica en el *Boletín Oficial* para que los comprendidos en las anteriores relaciones puedan usar de su derecho presentando las instancias documentadas de que habla el art. 27 de la espresada ley. Madrid 13 de febrero de 1850.—José de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del lugar de Carabancel de Abajo correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento hasta el dia 18 del corriente mes, en cuyo término pueden reclamar los que se consideren agraviados; en inteligencia que el dia 19 del mismo se ha de remitir á la aprobacion del Sr. intendente de rentas de esta provincia.

Estando concluido el amillaramiento y repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Parla por el corriente año, se halla de manifiesto al público en las casas consistoriales de la misma por término de cuatro dias, á contar desde el en que aparezca inserto este en el *Boletín oficial*, á fin de que los en él comprendidos durante el plazo prefijado lo examinen y aleguen de agravios si creyeren tenerlos, en la inteligencia de que trascurrido aquel sin haberlo efectuado, las que hicieren posteriormente no serán oidas.